



## Ajuntament de Benicàssim

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL, RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES E INICIO DE LA CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, CONCERNIENTE A LA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.**

### I. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

En Benicàssim, siendo el **día 27 de abril de 2022**, a las 9:15 horas, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura de Benicàssim, se constituye el Tribunal que ha de presidir el concurso-oposición para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliar Administrativo, según bases y convocatoria aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1937, de fecha 9 de junio de 2021, integrándose de la siguiente forma:

Presidente: D. Rubén Escriche Gómez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Benicàssim.

Vocales:

D<sup>a</sup>. María Teresa Moreno Valls, Administrativa Jefa de Negociado del Ayuntamiento de Benicàssim.

D<sup>a</sup> María Carmen Turlo Benau, Administrativa Jefa de Negociado del Ayuntamiento de Benicàssim.

D<sup>a</sup> Luisa Rull del Prado, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Benicàssim.

Secretario: D. David Mateu Belles, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Benicàssim.

### II.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

Antes de iniciar la corrección de los ejercicios realizados por los/as aspirantes el día 21 de abril de 2022, el tribunal debate las alegaciones presentadas en fecha 24 de abril de 2022 (n.º Registro E-RE-4764) y en fecha 26 de abril de 2022 (n.º Registro E-RE-4918) y que en síntesis argumentan:

- **Nº de Registro E-RE-4764:** anulación de las preguntas 5 y 6 del cuestionario al entender que no se ajustan al temario de la convocatoria dado que en los temas 2 y 3 de la misma, dedicados al régimen local, sólo se hace mención a los municipios de régimen común y no a los de gran población.

Anulación de la pregunta 7 al entender que no se ajusta al temario de la convocatoria, dado que la pregunta se corresponde con el art. 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, encontrándose este artículo, según la alegación presentada, fuera del temario de la convocatoria. Asimismo argumenta que: " el art. 36.1.d especifica que una de las competencias y facultades de los Delegados de Prevención es ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, y esta respuesta no se encuentra entre las opciones dadas".





## Ajuntament de Benicàssim

- **N.º de Registro E-RE-4918**: anulación de las preguntas 5 y 6 del cuestionario al entender que no se ajustan al temario de la convocatoria dado que el tema 3 de la misma sólo hace mención a la organización de los municipios de régimen común.

Con relación a estas dos alegaciones el Tribunal acuerda:

- Estimar parcialmente la alegación presentada mediante Registro E-RE-4764, de fecha 24 de abril de 2022 anulando las preguntas 5 y 6 del cuestionario y manteniendo la pregunta n.º 7 considerando respecto de esta última que el tema 11 del Anexo I de las Bases reguladoras de la convocatoria está compuesto por 5 ítems siendo el primero de ellos : “*La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*” lo cual implica el contenido íntegro de la misma.

La pregunta 7 se corresponde con lo establecido en el art. 9 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que establece que “*Corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la función de la vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales*”. A los Delegados de Prevención el art. 36.1.d les otorga “**Ejercer una labor de vigilancia y control...**” . Entre las cuatro respuestas planteadas por el Tribunal no figuran los Delegados de Prevención, por tanto sólo la respuesta a) es correcta.

- Estimar la alegación presentada mediante Registro E-RE-4918, de fecha 26 de abril de 2022 y **anular las preguntas 5 y 6** del cuestionario.

Vistas las alegaciones presentadas, **quedan anuladas las preguntas n.º 5 y n.º 6** del cuestionario, pasando a formar parte de las 30 preguntas del examen las dos primeras preguntas de reserva.

### III.- INICIO DE LA CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN (CUESTIONARIO)

Se inicia la corrección, de forma anónima, del primer ejercicio de la fase de oposición realizado por los/as aspirantes el jueves 21 de abril de 2022.

Finaliza la sesión a las 14:05 horas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, en fecha al margen.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

